

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 8 de 2021

REF: N° 110014003078-2020-00844-00

De conformidad con lo solicitado en escrito que milita a folio 1 archivo 007 allegado por el apoderado judicial del extremo actor, quien cuenta con facultad para terminar el proceso por cualquier causa, conforme al poder que figura en el folio 6 el archivo 002, al tenor del art. 461 del C.G.P., el despacho lo requiere para que aclare si la terminación se da por pago total, en cuyo caso los títulos valores serán desglosados y entregados a la demandada; o si por el contrario, el pago se refiere a los interés de mora sobre la misma, en cuyo caso la obligación seguiría vigente y deberá el actor informar los abonos efectuados a la obligación.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a93e9de7d058c14313c20ff87affadc1e010603a5cc20844e5050a43307d9056

Documento generado en 08/02/2021 03:23:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**